



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Alcaldía*

**N° 004-2026-A-MDEA**

El Algarrobal, 13 de enero del 2026

### **VISTO:**

El Informe N° 080-2026-OGRH-OGA- MDEA, de fecha 13 de enero de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

### **CONSIDERANDO:**

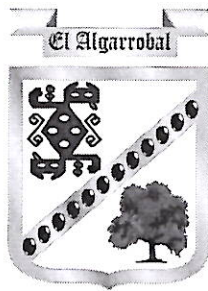
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 6° señala que: "la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, de la misma forma, el inciso 6 del artículo 20° de la ley en mención, señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; adicionalmente, el artículo 43 de la ley descrita, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, aunado e lo expuesto, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentadas que regulan la materia";

Que, bajo esos alcances, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, prescribe que: "El personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a, del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, ha emitido entre sus pronunciamientos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRGPGSC, en relación a los Cargos de Confianza en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señalando: "3.1. De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. 3.2. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3.3. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por régimen especial CAS. 3.4. El retiro de la confianza en el régimen especial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Alcaldía*

**N° 004-2026-A-MDEA**

El Algarrobal, 13 de enero del 2026

CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características. ";

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de [a función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;



Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios, cuyo objeto es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Que, es pertinente precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-ASERVIR/GG-OAJL, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29840, señala que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluidos de la realización del concurso público";



Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprometidas en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el presente caso se advierte que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, existe la plaza de Gerencia Municipal estando vacante resulta necesaria su designación;

Que, conforme al procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción regulado por el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley de idoneidad, con el Informe N° 080-2026-OGRH-OGA-MDEA, de fecha 13 de enero de 2026, el (E) Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace llegar el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, mediante el cual concluye que el profesional JAVIER GALDOS GAMERO, SI CUMPLE con los requisitos de perfil para el puesto de GERENTE MUNICIPAL;

Que, conforme a lo expuesto, toda designación debe cumplir con los requisitos contemplados en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Alcaldía*

N° 004-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de enero del 2026

el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al ingeniero **JAVIER GALDOS GAMERO**, identificado con DNI N° 41160115, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, bajo el Régimen Especial Contratación Administrativo de servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del con eficacia efectiva a partir del 14 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución; de acuerdo con los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

*Florentino Nina Fernandez*  
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
G.M.  
OGA  
OGACyTD  
OGAJ  
OGRH  
Interesado  
Archivo.